

Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo que estime pertinente ordenar. Dieciocho de abril de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular para resolver el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante quien solicitó la terminación del presente proceso por pago de la obligación, en virtud a que los demandados, cancelaron el total de la obligación constituida por el capital, clausula Penal y las costas judiciales, así como las agencias en derecho, de igual forma pretende se levanten las medidas cautelares decretadas y se libren los respectivos oficios

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Establece el Art. 461 del C.G.P., que "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la solicitud de terminación del presente proceso, dado que se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita; ordenando la cancelación de los embargos decretados, si no estuviere embargado remanente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por JORGE EMILIO MASMELA CAMELO, a través de apoderado judicial en contra de ERIKA MAYORLY ROJAS VELASCO, JESÚS DARÍO ROJAS GERENA y RAÚL ALBERTO ZARATE PEÑA, por pago total de la obligación y costas.

Ejecutivo Singular
Radicado 2022-00020
Demandante: Jorge Emilio Masmela Camelo.
Demandado: Erika Mayorly Rojas Velasco y otros

SEGUNDO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada, si no estuviere embargado el remanente. Oficiése por secretaria.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso dejando constancia en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez